

**DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
PARA LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL DE UNA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL
MUNICIPAL DE CORERA**

JUNIO 2024

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	EQUIPO REDACTOR.....	3
3.	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	3
4.	ALCANCE Y CONTENIDO	3
4.1	IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.....	3
4.2	JUSTIFICACIÓN DE USOS Y ACTUACIONES QUE SE PLANTEAN	4
5.	RELACIÓN CON OTROS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	6
6.	ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA	6
7.	DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN	6
8.	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO	7
8.1	HIDROLOGÍA	7
8.2	USOS DEL SUELO	7
8.3	VEGETACIÓN ACTUAL.....	8
8.4	FAUNA.....	8
8.5	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.....	8
8.6	PAISAJE Y VISIBILIDAD	8
8.7	VÍAS PECUARIAS Y PATRIMONIO	9
8.8	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.....	10
8.9	CAMBIO CLIMÁTICO Y HUELLA DE CARBONO	11
8.10	RIESGOS NATURALES.....	11
9.	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y CUANTIFICACIÓN	12
10.	MEDIDAS PREVENTIVAS, PROTECTORAS Y CORRECTORAS	16
10.1	MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO.....	16
10.2	MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA	16
11.	PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL	17

1. INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente modificación es llevar a cabo en el núcleo urbano de Corera, un reajuste de las alineaciones en las manzanas que definen la calle Malpica junto a la carretera El Redal, para corregir un error catastral. Las nuevas alineaciones, resultan en un leve aumento de la edificabilidad contemplada inicialmente, cuya compensación se realiza contemplando un aumento de la superficie destinada a zonas verdes, en una parcela próxima a la ermita de Santa Bárbara.

El marco normativo para la evaluación ambiental que debe acompañar a la modificación puntual, es el recogido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, así como lo establecido al respecto en el Decreto 29/2018 de 20 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Título I “Intervención Administrativa” de la Ley 6/2017 de Protección de Medio Ambiente de La Rioja.

El presente Documento Ambiental Estratégico formará parte de la correspondiente tramitación ambiental en su versión simplificada, ya que la mencionada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, indica en su artículo 6. *Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica*, apartado 2, que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada “*las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior*”, incluyéndose en el apartado anterior los planes y proyectos relacionados con la ordenación del territorio o el uso del suelo, como es el caso.

Por su parte, el Decreto se aplica a todos los planes, proyectos, instalaciones y actividades de titularidad pública o privada desarrollados en la Comunidad de La Rioja que deban someterse a evaluación ambiental en cualquiera de sus formas.

Es por ello que la tramitación ambiental a seguir será la simplificada, según lo indicado en el mencionado artículo 6.2 de la Ley 21/2013.

Así, el presente Documento Ambiental Estratégico, de acuerdo a la normativa mencionada, incluye:

- Los objetivos de la planificación propuesta.
- El alcance y contenido de la modificación.
- Desarrollo previsible de la modificación.
- La relación con otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Un estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada.
- Una descripción del medio afectado.
- Los efectos ambientales previstos por la modificación propuesta.
- Relación de medidas preventivas, protectoras y correctoras, en caso de que se estimen necesarias.
- Un Plan de vigilancia ambiental o un sistema de indicadores para el seguimiento y evolución de las medidas previstas, si compete.

2. EQUIPO REDACTOR

El presente documento es redactado por Rocío García Barrón (Licenciada en Geografía y Ordenación del Territorio y Grado en Ciencias Ambientales), en junio de 2024.

La redacción de la memoria que describe la modificación puntual propuesta ha sido llevada a cabo por la arquitecta Anunciación Ibáñez Martínez – Aldama.

3. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El objetivo que se persigue con la siguiente modificación puntual es la realización de un reajuste de las alineaciones en las manzanas que definen la calle Malpica, junto a la carretera El Redal, en el núcleo urbano de Corera.

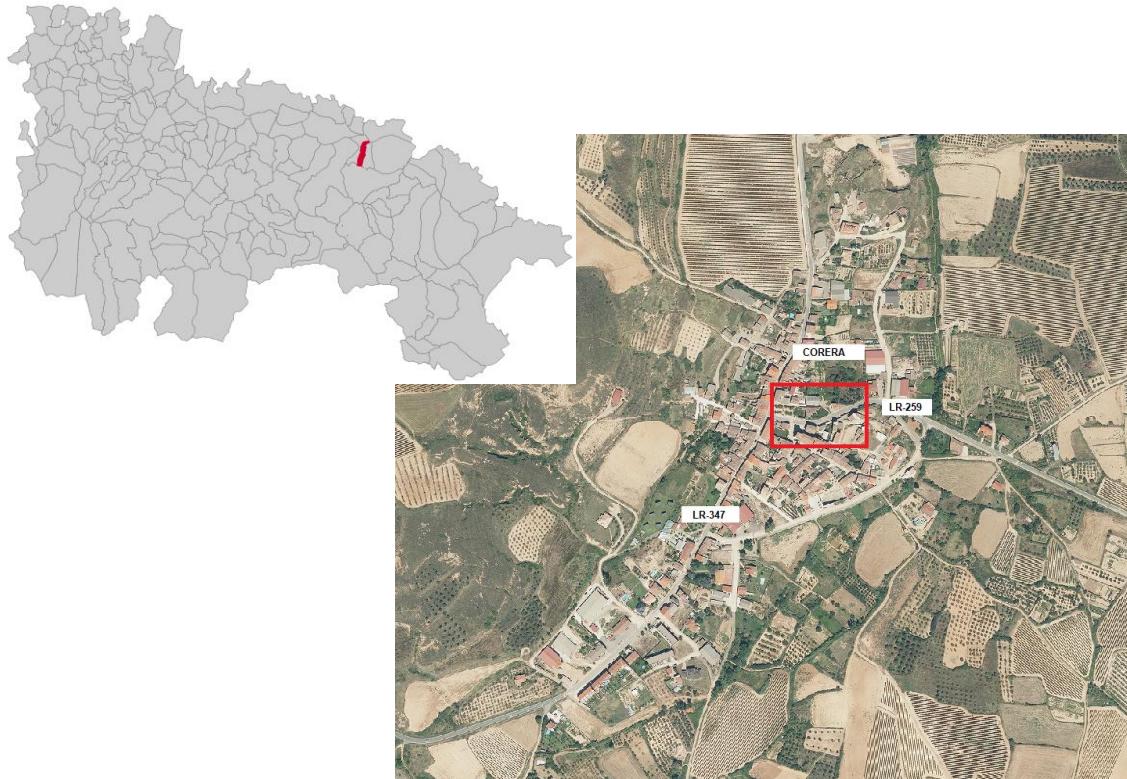
Con esta modificación, se aumenta levemente la edificabilidad, lo que se compensa destinando una superficie a zonas verdes en una parcela próxima a la ermita de Santa Bárbara.

El contenido de la modificación se desarrolla con mayor profusión en el apartado siguiente.

4. ALCANCE Y CONTENIDO

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

El ámbito de la modificación puntual queda englobado en el término municipal de Corera, municipio situado al este de la provincia de La Rioja, con una población de 283 habitantes (censo de 2023).



En concreto y tal como se recoge en el documento urbanístico, la modificación afecta a la zona en torno a la calle Malpica y la ermita de Santa Bárbara.

4.2 JUSTIFICACIÓN DE USOS Y ACTUACIONES QUE SE PLANTEAN

El Plan General de Ordenación Urbana de Corera fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja el 19 de septiembre de 2014 (BOR del 10 de octubre de 2014).

Tal como se ha adelantado con anterioridad, la modificación puntual propuesta plantea un reajuste de las alineaciones de la manzana junto a la carretera de El Redal y la Calle Malpica, para mejorar su operatividad y proyectar una acera que reduzca el riesgo a los peatones.

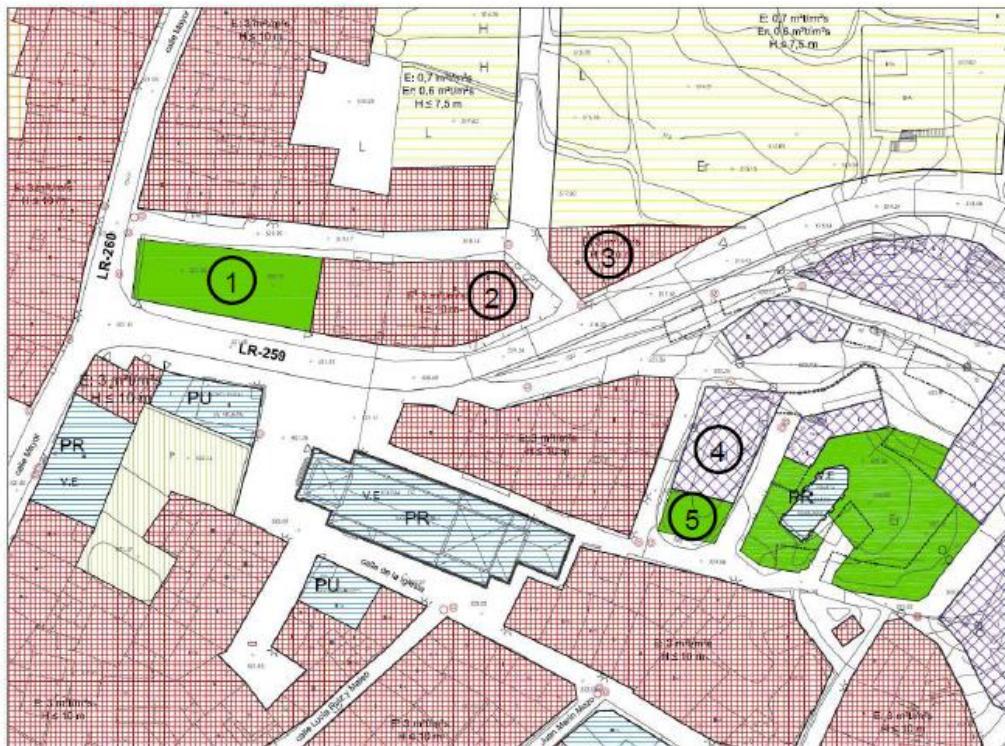
Esta modificación deriva de un error que se arrastra desde la aprobación del Plan General, donde parte de una parcela se grafía como zona verde y realmente la zona pública está totalmente acotada y definida con un muro.

Por ello, se propone una reordenación de la manzana en la calle Malpica con un aumento leve de la edificabilidad al ajustarse las alineaciones a las definidas con la plaza (zona verde existente).

Este aumento de edificabilidad, para compensar, debe ir asociada a un aumento de los metros cuadrados de zona verde, para el cumplimiento de las disposiciones de la LOTUR en este aspecto.

En el documento urbanístico, se realiza una justificación pormenorizada del cambio propuesto, que a grandes rasgos se puede resumir:





Estado propuesto del PGM

Zona	Superficie actual (m ²)	Superficie prevista (m ²)
1) Sistema general zona verde pública	548	462
2) Casco tradicional	565	609
3) Casco tradicional	259	274
4) Bodegas	398	278
5) Zona verde Pública		120

Las modificaciones previstas, suponen en su conjunto un aumento de 177 m² edificables lo que teniendo en cuenta el rango de zonas verdes por habitante, supone que la zona verde a ampliar por este aumento de edificabilidad sea de 30 m².

Además, teniendo en cuenta el cambio de ubicación de zona verde pública de la zona definida como 1 que supone 86 m² más los 30 m² adicionales de zona verde a ampliar por el aumento de edificabilidad, arrojan un total de 116 m², parámetro que se cumple al definir la nueva zona verde pública (120 m²) junto a la ermita de Santa Bárbara y grafiada con el número 5.

5. RELACIÓN CON OTROS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

En primer lugar, mencionar el Plan General Municipal de Corera por ser el instrumento sobre el cual se contempla llevar a cabo la presente modificación.

Igualmente, y a la vista de la naturaleza de la modificación, se pueden mencionar los Planes Directores de abastecimiento (2016-2027), saneamiento (2016-2027) y residuos (2016-2027) de La Rioja vigentes por ser los documento de referencia en la gestión de servicios básicos, si bien el propio Plan General Municipal contempla una previsión de las necesidades futuras de estos servicios básicos a escala municipal.

Dada la naturaleza urbana de la modificación, no se prevé implicaciones en relación con los planes y programas de ámbito medioambiental.

6. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

En cuanto al estudio de alternativas se refiere, se parte de considerar como Alternativa 0 el no reajuste de las alineaciones de la forma prevista en la modificación puntual, quedando las parcelas calificadas y delimitadas tal como actualmente se recoge en el Plan General Municipal.

En este caso, seguiría patente el error detectado, lo que podría acarrear futuros problemas en los desarrollos urbanos del municipio, por lo que se considera acertado descartar esta alternativa.

Por ello, se propone la Alternativa 1, que consiste en la revisión de las alineaciones del ámbito de estudio y su adaptación tanto a lo reflejado en el catastro como a la realidad de las alineaciones de los edificios y urbanizaciones existentes.

Respecto a la propuesta de otras alternativas, se considera que el reajuste de las alineaciones debe realizarse en el punto donde se ha detectado el error, para su subsanación, por lo que no cabe proponer otras alternativas al respecto.

Por otro lado, en relación a la ubicación de los nuevos espacios o zonas verdes previstas se podría entrar a valorar otras posibles ubicaciones, sin embargo, se considera acertada su ubicación prevista, tanto por la proximidad con la zona de estudio (en compensación) como por encontrarse en las inmediaciones de la ermita de Santa Bárbara, poniendo en valor el entorno de este elemento de interés cultural.

Por todo ello, se considera acertado llevar a cabo dicha modificación puntual, y por tanto la **adopción de la alternativa 1**.

7. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN

El desarrollo previsible tras la aprobación de la modificación puntual objeto de estudio es el reajuste en las alineaciones de la manzana entre la calle Malpica y la carretera de El Redal en los términos recogidos en el documento, así como la clasificación de una nueva zona dentro de

la categoría “Sistema General Zona Verde Pública” en el entorno de la ermita de Santa Bárbara.

8. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO

En los apartados sucesivos se realiza una descripción de los factores del medio más relevantes en relación a la naturaleza de la modificación puntual propuesta.

8.1 HIDROLOGÍA

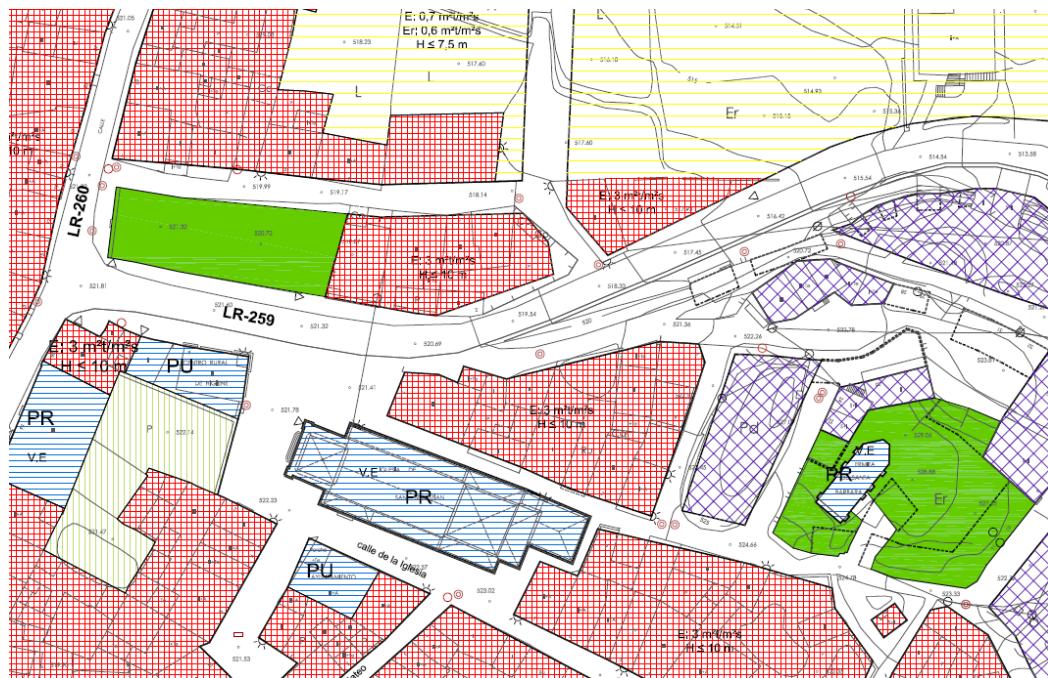
Desde el punto de vista hidrológico no se identifica ningún curso de agua superficial en el entorno de la modificación.

El único cauce próximo es el barranco de la Garena, que se sitúa al este del núcleo de Corera, a 200 metros de la calle Malpica y a 100 m de la ermita de Santa Bárbara.

Por su parte y en lo relativo a los recursos subterráneos y consultado el visor de Confederación Hidrográfica del Ebro, no se identifican masas de agua subterránea en el entorno próximo.

8.2 USOS DEL SUELO

En relación a los usos del suelo, la zona de estudio se asienta en un entorno eminentemente urbano, por lo que los usos del suelo predominantes es el residencial, el dotacional y los sistemas generales (zonas verdes).



Zonas de Ordenación	
ZONA 1: Casco Tradicional	
ZONA 2: Ampliación de Casco	
ZONA 3: Residencial Densidad Media	
ZONA 4: Dotacional	
Dotación Pública	PU
Dotación Privada	PR
ZONA 5: Sistema General Zona Verde Pública	
ZONA 6: Bodegas	
ZONA 7: Espacio Libre Privado	
ZONA 8: Zonas Verdes Públicas entorno a Barranco (No computan a efectos del Art. 63.b) de la LOTUR)	

8.3 VEGETACIÓN ACTUAL

El entorno urbano en el cual se centra la modificación puntual determina la nula presencia de formaciones vegetales de consideración, a excepción de la vegetación que forma parte de las zonas verdes urbanas.

8.4 FAUNA

En lo relativo a la composición faunística del ámbito de estudio, dado el carácter urbano, se considera que las especies de fauna que pudieran estar presentes son aquellas habituadas a un medio antropizado y con presencia humana.

Así entre las especies comunes que se podrían enunciar se encuentran pequeñas aves como las palomas bravías, mirlos, los gorriones o los estorninos negros, mamíferos típicamente urbanitos como la rata común, el ratón casero, murciélagos, comadrejas, así como otras especies entre las que se pueden enunciar la salamanquesa, lagartijas ibéricas, ranas, etc.

Igualmente, no se identifican en el entorno áreas de interés de la fauna.

8.5 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

El carácter urbano de la modificación determina la no presencia de figuras de protección ambiental en el entorno próximo al ámbito de actuación.

8.6 PAISAJE Y VISIBILIDAD

En relación a la composición paisajística de la zona y según el estudio llevado a cabo por Política Territorial sobre los paisajes de La Rioja, el núcleo de Corera se asienta principalmente sobre la unidad homónima nº E22 a-“Corera y El Redal”.

Se trata de una unidad que engloba una superficie total de 2.853 ha repartida entre siete términos municipales entre los que se encuentra El Redal, Corera, Ausejo, Ocón, Galilea,

Alcanadre y Santa Engracia del Jubera con altitudes que oscilan entre los 385 y los 755 ms.n.m.

Con un carácter agrícola, su geología predominante está constituida por aluviales y diluviales del cuaternario, areniscas, limolitas, arcillas y margas del mioceno. Los principales tipos de vegetación y usos del suelo son las tierras de labor en secano, mosaicos de cultivos y matorral esclerófilo mediterráneo poco denso.

La unidad se encuentra vertebrada por la N-232 como principal vía de comunicación, además de una red de carreteras autonómicas y vías pecuarias.

Respecto a las características de la unidad, cuenta con un valor de calidad visual de 3 y de fragilidad visual de 4 sobre un máximo de 5.

8.7 VIAS PECUARIAS Y PATRIMONIO

Consultado el visor de la Infraestructura de Datos Espaciales del Gobierno de La Rioja (IDERioja), no se han identificado en las proximidades vías pecuarias.

No obstante, en el entorno del ámbito de la modificación puntual se identifican tres edificaciones de interés cultural, incluidas en el Catálogo de edificios y elementos históricos artísticos o ambientales del Plan General Municipal, como son:

- Palacio del Marquesado de Vargas, catalogado como elemento de interés cultural, dentro de la categoría “elemento de arquitectura doméstica”, con un grado de protección estructural. Se trata de una casa palacio del siglo XVII construida en sillería, con dos plantas más bajo cubierta. Se delimita entorno de protección.



- Iglesia de San Sebastián, catalogado como elemento de interés cultural, dentro de la categoría “elemento de arquitectura religiosa” con un grado de protección integral. Se trata de un edificio barroco (s. XVII – XVIII) en piedra de sillería, con una sola nave articulada en capilla mayor, crucero y tres tramos. No tiene entorno de protección delimitado.
- Ermita de Santa Bárbara, catalogado como elemento de interés cultural, dentro de la categoría “elemento de arquitectura religiosa”, con un grado de protección integral. Se trata de un edificio de interés histórico y arquitectónico, construido en mampostería y ladrillo, de una sola nave de tres tramos y cabecera ochavada. Se cree de construcción barroca pero con añadidos posteriores. No tiene entorno de protección delimitado.



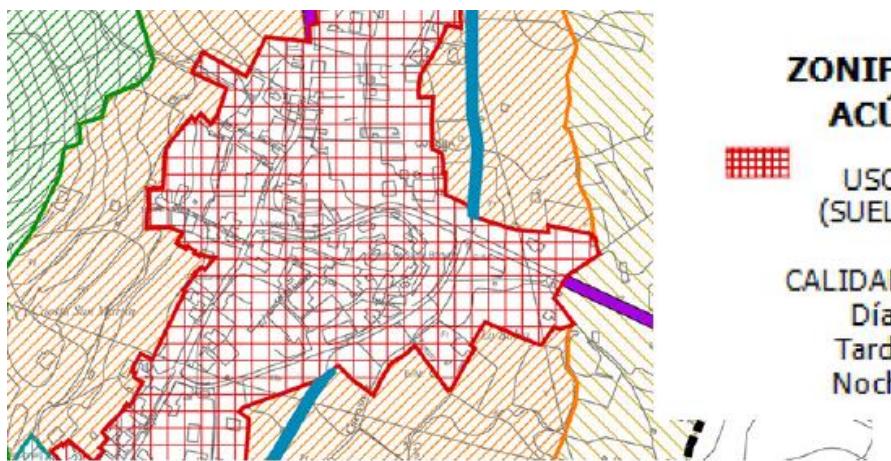
8.8 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

En relación a la calidad acústica, se ha consultado la información disponible en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) redactado conforme al proceso de aprobación del Plan General Municipal de Corera.

Según la información contenida en dicho documento, el IMD (índice medio diario de tráfico) tanto de la LR-347 como de la LR-259 vías próximas a la zona de la modificación puntual propuesta, contabilizan un tráfico de vehículos menor a 1.000 por lo que según el criterio establecido por la Dirección General de Calidad Ambiental, las distancias mínimas para el área residencial en el caso de velocidades de 50 km/h es de 7 metros.

Igualmente, y en relación a los usos previstos (suelo urbano, suelo urbanizable no delimitado y suelo no urbanizable), se establecen los objetivos de calidad y emisiones acústicas, de acuerdo a la tabla A del Anexo II del Real Decreto 1367/2007, donde se determina en área residencial 65 dB de día, 65 dB de tarde y 55 dB de noche, por lo que el objetivo de calidad acústica será la no superación de estos valores tanto en las áreas urbanizadas existentes como en las futuras (reducido en 5dB).

Además, en el ISA se recogen medidas específicas destinadas a mejorar los objetivos de calidad acústica, como son la situación de señales de limitación de velocidad en el núcleo urbano a una velocidad máxima de 40 km/h, señalización horizontal en la calzada con bandas dobles o pasos de peatones en distintos puntos de las principales entradas y salidas del núcleo urbano.



Zonificación acústica. Fuente: Informe de Sostenibilidad Ambiental (2014)

8.9 CAMBIO CLIMÁTICO Y HUELLA DE CARBONO

La creciente preocupación por las emisiones de gases de efecto invernadero y su repercusión en el clima global, ha conducido a que en el ámbito de las evaluaciones ambientales deba tenerse en consideración las potenciales emisiones que el planeamiento y la ordenación del territorio puedan producir.

En líneas generales y de acuerdo al documento urbanístico, la propuesta supone en su conjunto un reajuste de las alineaciones actuales que conlleva un leve aumento en la edificabilidad que debe ser compensado por un aumento de las zonas verdes públicas.

En este sentido, los cálculos realizados arrojan que la nueva superficie prevista como zona verde pública es de 120 m² (resultado de 30 m² por el aumento de la edificabilidad y 86 m² por el cambio de ubicación de la zona verde prevista en el PGM).

Así, teniendo en cuenta que se contempla un cambio de ubicación de zona verde pública y que el leve incremento de edificabilidad se verá compensada con la nueva superficie verde, se considera que la repercusión sobre el cómputo global de la huella de carbono del municipio será mínima.

8.10 RIESGOS NATURALES

En lo que respecta a los riesgos naturales, tal como se ha comentado en el apartado hidrológico, no se identifican cursos de agua superficiales próximos al ámbito de actuación.

No obstante, y en relación a los riesgos naturales debido a la inundación, se puede mencionar la existencia de un “Estudio para la determinación de los niveles de inundación por la recogida de aguas en los barrancos circundantes a Corera”, redactado en el año 2.010.

En dicho estudio, queda justificado que “*los niveles alcanzados por las avenidas no afectan a las zonas urbanizables planteadas, tanto para los períodos de estudio para 50,100 y 500 años*”.

En este sentido, comprobando las secciones del estudio más próximas al ámbito de actuación (secciones nº 10, 11 y 12) se puede concluir que el cauce del barranco es suficiente para evacuar el caudal de los períodos de retorno para 50,100 y 500 años.

9. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y CUANTIFICACIÓN

En el siguiente apartado se realiza una aproximación a los previsibles efectos ambientales que la aprobación de la modificación puntual prevista pudiera ocasionar en el medio, en base a lo anteriormente expuesto.

A grandes rasgos, las acciones impactantes serán las que se describen en los epígrafes siguientes.

Los impactos se catalogarán como Positivo, Compatible, Moderado, Severo o Crítico, según la siguiente clasificación:

- **Positivo:** impacto cuya valoración es positiva y resulta beneficioso desde el punto de vista ambiental. Se asume que será siempre compatible.
- **Compatible:** aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa de prácticas protectoras o correctoras.
- **Moderado:** aquel cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales requiere de un cierto tiempo.
- **Severo:** aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la implementación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, la recuperación precisa de un periodo de tiempo dilatado.
- **Crítico:** aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

Los elementos del medio que podrían verse afectados por la entrada en vigor y desarrollo del sector se han agrupado en base a su tipología en las siguientes características:

- Medio Natural
 - Edafología
 - Vegetación
 - Fauna
 - Hidrología superficial y subterránea
 - Calidad atmosférica
 - Espacios protegidos
- Medio perceptual
 - Paisaje
- Medio socioeconómico
 - Demografía
 - Salud humana
 - Cambio climático

- Confort sonoro
- Condiciones lumínicas
- Patrimonio
- Nivel de paro
- Capacidad infraestructuras
- Aspectos productivos
- Usos del suelo
- Movilidad
- Riesgos naturales
 - Inundación
 - Deslizamiento
 - Desprendimiento
 - Hundimiento
 - Incendios forestales
 - Riesgos tecnológicos

En este sentido se parte de la consideración del carácter urbano de la modificación, consistente en un reajuste de las alineaciones en una zona concreta del núcleo urbano de Corera y la propuesta de una nueva zona verde en las inmediaciones como compensación al leve incremento de edificabilidad.

Por ello, y en relación a la evaluación de impactos, se considera que no se prevén acciones impactantes no previstas sobre los factores del medio natural ya sean la edafología, la vegetación natural, la fauna, la hidrología, la calidad atmosférica, los espacios protegidos o el paisaje al contemplarse en una zona urbana cuya transformación ya se preveía en la planificación recogida en el Plan General Municipal.

Así, dada la naturaleza de la modificación se han previsto los siguientes impactos:

- **Salud humana y movilidad.** En el documento urbanístico se justifica la necesidad de llevar a cabo el reajuste de alineaciones en la manzana tanto para la corrección de un error las alineaciones del planeamiento, como para la previsión de poder proyectar una acera que reduzca el riesgo en el tránsito de peatones en esta zona.

Por ello, se considera un impacto positivo sobre la salud humana y la movilidad de la población de Corera.

- **Aspectos productivos.** El reajuste en las alineaciones y el consecuente aumento en la edificabilidad lleva consigo la necesidad de aumentar la superficie destinada a zona verde pública que en este caso se va a llevar a cabo en una zona del planeamiento calificada como “Bodegas”.

Si atendemos a la ficha urbanística de este espacio, los usos característicos a implantar en este espacio son bodegas, talleres domésticos o artesanales o talleres y almacenes.

En este sentido, el hecho de cambiar la calificación de una superficie (reducida) de “Bodegas” a “Sistema general zona verde pública” podría considerarse como un impacto negativo sobre los aspectos productivos de Corera.

No obstante, la existencia de 278 m² adicionales de superficie con esta catalogación en el Plan General Municipal y la leve repercusión que supone por su escasa superficie, llevan a considerar el impacto como compatible.

- Por último, teniendo en cuenta la localización escogida para grafiar la nueva superficie como Sistema General Zona Verde Pública prevista en compensación, junto a la ermita de Santa Bárbara se considera que supondrá un impacto positivo sobre su entorno **patrimonial** por la mejora en la calidad visual del espacio que supone.

A continuación, se resumen de forma gráfica la valoración de impactos realizada:

		ACCIONES IMPACTANTES	
		PLANIFICACIÓN	
		Reajuste de alineaciones	
		Edafología	
FACTORES DEL MEDIO AFECTADOS	Medio Natural	Vegetación	
		Fauna	
		Hidrología superficial y subterránea	
		Calidad atmosférica	
		Espacios Protegidos	
		Paisaje	
Med. Percepcional	Medio socio económico	Demografía	
		Salud Humana	+
		Cambio climático	
		Confort sonoro	
		Condiciones lumínicas	
		Patrimonio	+
		Nivel de paro	
		Capacidad infraestruc.	
		Aspectos productivos	C
		Usos del suelo	
Riesgos naturales y tecnológicos		Movilidad	+
		Inundación	
		Deslizamiento	
		Desprendimiento	
		Hundimiento	
		Incendios forestales	
		Positivo	
		Compatible	
		Moderado	
		Severo	

10. MEDIDAS PREVENTIVAS, PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Durante la evaluación de impactos no se han detectado impactos de carácter superior a compatible, debido a la naturaleza de la modificación en relación al ámbito urbano en la cual se enmarca.

No obstante, se enuncian una serie de medidas genéricas y de carácter orientativo.

10.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Alguna de las medidas que pueden ser de aplicación en la prevención de la generación de CO₂ de origen antropogénico pasan por:

- Instalación de sistemas de captación de agua de lluvia para su reutilización como sistemas de riego de los jardines urbanos.
- Empleo de especies florísticas adaptadas climáticamente al ámbito de estudio, que no requieran el aporte de grandes volúmenes de agua de riego.
- Uso de lámparas de bajo consumo (LED), para la iluminación de espacios públicos, provistos de instalaciones de aprovechamiento solar que disminuyan la utilización de energía eléctrica de la red.
- Instalación de dispositivos temporizados que controlen las horas de alumbrado en las Zonas Verdes Públicas.

10.2 MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

En relación a las tareas de revegetación e integración paisajística de zonas verdes, se propone:

- Durante la realización del desbroce previo a la realización de movimientos de tierras, se propone la retirada de tierra vegetal previamente a la ejecución de soleras y cimentaciones para su posterior reutilización en labores de revegetación.
- El uso de tierra vegetal en las labores de revegetación, ya que es el medio óptimo para la reimplantación, al tratarse de un material que contiene materia orgánica, nutrientes y propágulos, rizomas, bulbos y restos de raíces de plantas que vivían sobre el suelo.

Algunas de las pautas generales a seguir durante el manejo de la tierra vegetal son:

- Siempre que sea posible se retirará la capa de tierra vegetal junto con la propia broza de la zona que va a ser excavada.
- Los acopios de la tierra vegetal se realizarán en montones de sección trapezoidal con alturas que no superen los 1,5 m y se evitará su compactación por el uso inadecuado de maquinaria.
- Procurar manejar el suelo con condiciones de humedad (tempero) apropiada y evitarlo hacerlo cuando esté muy seco o muy húmedo.

De la misma manera y en relación a las plantaciones:

- Se procurará que los lugares de procedencia de las plantas sea lo más análogo posible a la zona de plantación (misma subregión fitoclimática o misma estación ecológica) para evitar consumos hídricos excesivos en el mantenimiento de las plantas de ajardinamiento.
- Igualmente, a la hora de seleccionar las especies, se deberá tener en consideración los Catálogos de Especies Exóticas Invasoras y evitar la plantación de las especies en él incluidas, teniendo en cuenta que en La Rioja se han identificado varias de ellas y que son frecuentes verlas en ajardinamientos como por ejemplo el ailanto o la hierba de la pampa entre otras.
- La planta guardará una proporción adecuada entre el tamaño de su parte aérea, el diámetro del cuello de la raíz, el tamaño y densidad de raíces y la edad de la planta. El color del follaje, la estructura del ramaje y su significación serán normales.

11. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Dada la inexistencia de impactos de carácter superior a compatible derivados de la modificación puntual y que las medidas abordadas en el apartado anterior se encuentran más en un plano de recomendación, para las que no sería necesario realizar un seguimiento de su cumplimiento, no se considera necesario el enunciado de indicadores de seguimiento ni la realización de un Plan de Vigilancia Ambiental al respecto.

En Logroño, junio de 2024



Rocío García barrón
Lda. Geografía y Ordenación del Territorio
Grado en Ciencias Ambientales